



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 5752-2021-UGEL.07

San Borja, 27 de Agosto del 2021

VISTO: El Expediente N° 030718-2021 y demás documentos adjuntos en un total de sesenta (60) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por ende, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, el artículo 17° de la norma citada dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 22° establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales

en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005694-2020-UGEL.07 de fecha 18 de diciembre de 2020 se resuelve declarar la prórroga automática del mandato de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, conformada mediante Resolución Directoral N° 10373-2018-UGEL.07, hasta el término de la emergencia sanitaria;

Que, el literal b) del artículo 42° del citado Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se señala que el objetivo es que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) se constituya en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la entidad pública promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. Siendo el RI-SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, por otro lado, con Resolución Directoral N° 4847-2019-UGEL.07 de fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local 07; en ese sentido, debido a la entrada en vigencia de dispositivos legales con relación a la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente dejar sin efecto el citado instrumento, por lo que por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 se aprobó el presente "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL07" el mismo que será de cumplimiento obligatorio;

Que, con Oficio N° 004-2021-MINEDU/VMGI/ DRELM/UGEL07-CSST de fecha 27 de julio de 2021 la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL 07 comunica a la Directora de la UGEL 07 que el citado Comité, con fecha 28 de junio de 2021, se reunió en forma virtual para la revisión y aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL07"; el mismo que fue aprobado por unanimidad por los 09 miembros titulares asistentes y solicita que se disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente para su formalización;

Que, la Dirección de la UGEL 07, a través del Memorándum N° 218-2020/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR de fecha 18 de agosto de 2021 dispone que el Área de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral aprobando el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL.07;

Que, de la revisión y análisis de la documentación anexada al Oficio N° 004-2021-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-CSST de fecha 27 de julio de 2021 se puede advertir que el “Reglamento Interno de Seguridad Y Salud en el Trabajo de la UGEL07” tiene como objetivo principal proteger la vida humana, promover la salud y la seguridad de las personas, así como prevenir incidentes y accidentes relacionados con las actividades que se desarrollan en la UGEL N° 07, garantizando las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los colaboradores y terceros, así como concientizar y promover la participación activa de los colaboradores en las actividades de prevención de riesgos, para fortalecer la cultura preventiva y ha sido elaborado y aprobado en el marco de los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la UGEL 07 emita el acto resolutivo correspondiente a efectos de formalizar la aprobación del citado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL07 así como disponer su implementación en todas las sedes administrativas de la Entidad; en consecuencia, dejar sin efecto el documento aprobado con fecha 22 de mayo de 2019;

Que, el artículo 33° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana establece que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable;

Que, asimismo el artículo 34° literal d) de la norma precitada, establece como una de las funciones de la UGEL la de “conducir las actividades relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, incluyendo las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva de su jurisdicción, en coordinación con la DRELM y en el marco de la normativa aplicable”;

En consecuencia, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 5249-2016 en concordancia con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la aprobación del **“REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07”** aprobado por el Comité de

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 4847-2019-UGEL.07 de fecha 22 de mayo de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- IMPLEMENTAR el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07" en todas las sedes administrativas de la entidad.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique la presente Resolución Directoral y su Anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGEL 07 y a todas las Áreas y Equipos de la Entidad, así como su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja